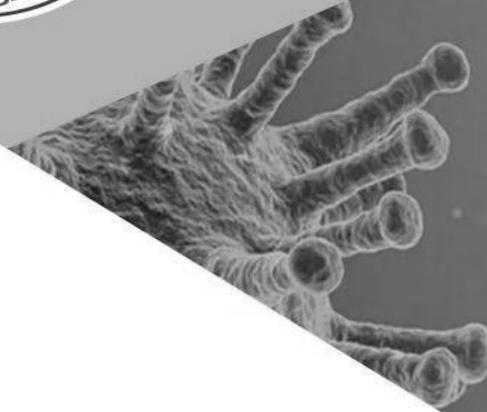




PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE





PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE





INDICE

| | |
|--|----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 1 |
| 2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD | 2 |
| 3. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO | 2 |
| 4. DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DEL CENTRO DE TRABAJO | 4 |
| 5. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS INTERNAS DEL CENTRO DE TRABAJO | 5 |
| 6. ESTRATEGIAS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL..... | 6 |
| 6.1. Promoción de la salud..... | 6 |
| 6.2. Protección a la salud..... | 6 |
| 6.2.1. Sana Distancia..... | 6 |
| 6.2.2. Control de ingreso-egreso | 7 |
| 6.2.3. Medidas de prevención de contagios. | 8 |
| 6.2.4. Uso de equipo de protección personal (EPP)..... | 9 |
| 7. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN..... | 9 |

1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 29 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que establece los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, emitidos por la Secretaría de Salud, del Trabajo y Previsión Social, Economía y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de que los centros de trabajo puedan identificar medidas obligatorias para el retorno seguro a las labores.

En este sentido, el Poder Judicial del Estado de Campeche, privilegiando la salud y la vida del personal, de las personas usuarias de los servicios jurisdiccionales y del público en general, emiten el presente Protocolo de Seguridad Sanitaria, con el objeto de servir como guía rectora, al establecer las medidas específicas que deberán implementarse en nuestra Institución, a fin de lograr un retorno a las actividades laborales de manera segura, escalonada y responsable, en el marco de la Estrategia General para la Nueva Normalidad.

Para la identificación de las medidas que permitan mantener la seguridad sanitaria en el entorno laboral, en primer término, se consideran cuatro aspectos, mismos que se encuentran desarrollados en el presente Protocolo, los cuales son:

CATEGORIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO



El regreso a las actividades laborales deberá darse bajo el esquema de seguridad y salud en el trabajo; por ello se conmina a sus destinatarios a promover una cultura de la prevención a fin de hacer frente y mitigar la epidemia causada por el fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD

El titular de la Secretaría de Salud Federal, el 31 de mayo del año en curso, emitió el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación en igual fecha. En el inciso b), fracción II, Artículo Primero, se establece como **actividad esencial la impartición de justicia**; por lo tanto, se estima necesario que el Poder Judicial del Estado de Campeche adopte medidas que, por una parte, permitan evitar la dispersión y transmisión del referido virus con el objeto de continuar tutelando el derecho humano a la salud y vida de las y los justiciables, así como de las y los servidores públicos judiciales de esta institución y, por otra parte, coadyuven a la eficacia del derecho de acceso a la justicia completa reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO

Tabla 1. Niveles de riesgo epidemiológico.

| NIVEL DE ALERTA SANITARIA | DESCRIPCIÓN | EJEMPLOS DE MEDIDAS |
|---------------------------|--|---|
| Máximo | Solo se encuentran en operación las actividades esenciales. | <ul style="list-style-type: none">• Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa.• Asegurarse de que exista distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de Equipo de Protección Personal (EPP) a los trabajadores.• Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores.• Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos.• El personal vulnerable debe trabajar desde casa.• Establecer escalonamientos y flexibilidad de horarios y turnos.• Filtros de ingreso y egreso de trabajadores. |
| Alto | Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales. | <ul style="list-style-type: none">• Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa.• Presencia de personal al 30% en las actividades no esenciales.• Asegurarse de que exista distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de EPP a los trabajadores.• Colocar barreras físicas en las estaciones de |

| | | |
|-------------------|---|--|
| | | <p>trabajo, comedores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos. • Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos. • Prestar atención permanente en la población vulnerable. • Reforzar el ingreso y egreso de trabajadores. |
| Intermedio | Actividades acotadas en el espacio público y actividad económica plena. | <ul style="list-style-type: none"> • Favorecer el trabajo desde casa. • Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas. • Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores. • Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos. • Prestar atención permanente a la población vulnerable. • Mantener activo el filtro de ingreso y egreso de trabajadores. |
| Cotidiano | Reanudación de actividades. | <ul style="list-style-type: none"> • Presencia de todo el personal en el centro de trabajo. • Implementación de medidas de protección de salud. • Prestar atención permanente a la población vulnerable. |

Los *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*, emitidos por la Secretaría de Salud en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen, en la siguiente tabla, la clasificación de riesgos por exposición en los centros de trabajo.

Tabla 2. Clasificación de riesgos por exposición en los centros de trabajo.

| TIPO | OCUPACIÓN | PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO |
|------------------------|---|--|
| RIESGO MUY ALTO | Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio. | Personal médico. Personal de enfermería. Dentista. Laboratoristas. |
| RIESGO ALTO | Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o con sospecha de contagio. | Personal médico. Personal de enfermería. Paramédicos. Técnicos médicos. Médicos Forenses. Personal que labora en depósitos de cadáveres. Personal operador de ambulancias. Personal de intendencia en |

| | | |
|---------------------|--|--|
| | | hospitalización. |
| RIESGO MEDIO | Aquellas que implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio. | Personas trabajadoras con contacto altamente frecuente con público en general, personas en edad escolar, compañeros de trabajo, clientes, y otros individuos o grupos. |
| RIESGO BAJO | Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio. | Personas trabajadoras que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo. |

Considerando que la función del Poder Judicial del Estado implica la prestación de un servicio que conlleva el contacto frecuente y cercano con público en general y compañeros de trabajo, se puede traducir en una exposición a fuentes con posibilidad de contagio, por lo que el riesgo por exposición en el centro de trabajo se considera **MEDIO**.

4. DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DEL CENTRO DE TRABAJO

Los titulares de la Secretaría de Salud, Economía, del Trabajo y Previsión Social, y el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, emitieron un Acuerdo que tiene por objeto establecer los **Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, en el que se precisa el criterio orientador para identificar el tamaño de la unidad laboral y por ende, las medidas que le correspondan implementar, mismo que se inserta en el presente apartado:

| TAMAÑO | SECTOR | RANGO DE NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS |
|----------------|----------------------|--|
| Micro | Todas | Hasta 10 |
| Pequeña | Comercio | Desde 11 hasta 30 |
| | Industria y servicio | Desde 11 hasta 50 |
| Mediana | Comercio | Desde 31 hasta 100 |
| | Servicio | Desde 51 hasta 100 |
| | Industria | Desde 51 hasta 250 |
| Grande | Servicios y Comercio | Desde 100 |
| | Industria | Desde 251 |

El Poder Judicial del Estado de Campeche, estimando la totalidad de unidades jurisdiccionales y administrativas establecidas en el Estado, se identifica como un centro de trabajo **GRANDE**.

No obstante, es menester precisar que el Poder Judicial del Estado de Campeche, presta sus servicios a 5 Distritos Judiciales, atendiendo a los 11 municipios del Estado, contando para el despacho de los asuntos de su competencia con los órganos jurisdiccionales y administrativos que se encuentran establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los demás que establece la Ley en función de sus labores; por lo tanto, sectorizado por municipios los cuales se encuentran con unidades de diversos tamaños de manera particular se pueden considerar micro, pequeños, medianos o grandes, según el criterio orientador para identificar el tamaño de la unidad laboral.

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS INTERNAS DEL CENTRO DE TRABAJO

5.1. Personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio por área.

La fracción V del artículo primero del Acuerdo asumido por la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 31 de marzo del año 2020, determina que las personas con las siguientes características o procedimientos pertenecen al grupo de riesgo alto y no deben presentarse al Centro Laboral, precisándose entre estas: las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en estado de puerperio inmediato o en lactancia, personas con diabetes, obesidad mórbida, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias o con insuficiencia renal o hepática y menores de edad.

| CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE PERSONAL POR CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD | | |
|---|--|--|
| Clasificación de vulnerabilidad: | RIESGO BAJO O POCO VULNERABLE | RIESGO ALTO O VULNERABLE |
| Características de las personas: | Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles. Sin problemas en el sistema inmunológico. Personas menores de 60 años. | Quienes viven con enfermedades crónicas: cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas, metabólicas o inmunosupresoras. Quienes viven con obesidad mórbida. Personas adultas mayores de 60 años. |

Por lo tanto, los Acuerdos Generales establecidos por el Poder Judicial del Estado, establecen que las personas que se ubiquen en los supuestos antes mencionados, al encontrarse en



situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio, deberán abstenerse de presentarse al centro de trabajo.

6. ESTRATEGIAS GENERALES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL

6.1. Promoción de la salud.

El personal del Poder Judicial está obligado a observar las **medidas para prevenir y controlar la propagación del virus causante de COVID-19**; para ello, habrá de cumplir las siguientes medidas en el centro de trabajo y en lo aplicable durante los trayectos en transporte público y preferentemente, en sus hogares, entre ellas:

- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, si esto no es posible, usar soluciones a base de alcohol gel.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y la boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o en el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, introducirlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara con las manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, transporte, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos 1.5 m) durante los contactos y recordar la importancia de usar cubrebocas u otras barreras en el transporte público.
- Usar de forma obligatoria los equipos de protección personal asignados como cubrebocas, caretas y guantes.

6.2. Protección a la salud.

6.2.1. Sana Distancia.

Se atenderán de manera obligatoria las medidas de sana distancia en el ámbito laboral, de conformidad con lo siguiente:



A) ¡Quédate en casa! Cuando una persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria o relacionados con el COVID-19, deberá quedarse en casa y solicitar asistencia médica.

B) Sana distancia en el centro de trabajo. La modificación de hábitos para favorecer una distancia mínima de 1.5 metros entre las personas; la disminución de la frecuencia de encuentros, para lo cual se deberán observar como mínimo las siguientes reglas:

- Evitar el hacinamiento en espacios y garantizar la disponibilidad permanente de agua, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos.
- Establecer horarios alternados de actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.
- Para el uso de los comedores al interior de las instalaciones del Poder Judicial del Estado, se deberán tomar las medidas pertinentes para la desinfección de las áreas destinadas al consumo de alimentos, la salvaguarda de la sana distancia entre los comensales, la forma del acomodo de sillas y mesas, para evitar la concentración del mínimo permitido, y demás medidas de higiene a cargo del prestador del servicio de alimentos. -----

6.2.2. Control de ingreso-egreso.

En los puntos de ingreso a las diversas instalaciones del Poder Judicial del Estado, se establecerán diversos **filtros de acceso** con el objeto de garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de los usuarios, así como para el personal judicial. Y de igual forma se privilegiará accesos alternos exclusivos para los servidores judiciales.

A la entrada de cada inmueble, en la caseta de vigilancia para el acceso, se instalará un filtro donde el personal a cargo de la seguridad institucional realizará las siguientes actividades:

1. Detectará a las personas usuarias o trabajadoras con signos de enfermedades respiratorias; de igual manera, les tomará la temperatura corporal, utilizando para ello, un termómetro infrarrojo digital y en caso de ser mayor a 37.5°C, les indicará que habrán de acudir al servicio médico para su diagnóstico e informará, en su caso, a su superior jerárquico.

2. Proporcionar al público en general, solución en gel a base de alcohol para el lavado de manos e incentivar, en el caso de ser posible, que tanto empleados, funcionarios y usuarios del servicio, laven de manera adecuada con agua y jabón suficiente sus manos, frotándolas durante al menos 20 segundos.
3. De ser posible, establecer entradas y salidas exclusivas del personal. En caso contrario, generar horarios diferenciados para que los servidores públicos y usuarios puedan retirarse del centro de trabajo en momentos diversos.
4. La Oficialía Mayor dotará de tapetes desinfectantes con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante, en todos y cada uno de los accesos a las unidades jurisdiccionales y administrativas.
5. No se usará aparatos o relojes que registren la asistencia al Poder Judicial del Estado. Para ello, cada titular de área coadyuvará en su control, y de igual forma en autorizar la inasistencia del personal a su cargo, por prescripción médica.

6.2.3. Medidas de prevención de contagios.

Son acciones que se realizan para prevenir un posible contagio, es decir las acciones que se llevan a cabo en el centro de trabajo para evitar la entrada del virus en sus instalaciones. Entre estas quedan comprendidas cuestiones de higiene, limpieza y sana distancia. La Oficialía Mayor deberá:

1. Proveer dispensadores con soluciones a base de alcohol gel, a libre disposición del personal, en distintos puntos del centro de trabajo, priorizando en todos los casos el lavado frecuente de las manos.
2. Proveer productos sanitarios y equipos de protección personal a las personas trabajadoras, incluyendo cubrebocas, caretas y guantes. La dotación de estos a los usuarios deberá realizarse teniendo el cuidado de no contaminar el equipo de protección sanitaria.
3. Garantizar en todo momento que los sanitarios cuenten con lavamanos y con condiciones adecuadas para la limpieza del personal (agua, jabón y toallas de papel desechables).

4. La Dirección de Servicios Generales, establecerá un programa de limpieza y mantenimiento permanente del centro de trabajo y los lugares de labor, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.
5. En las áreas jurisdiccionales y administrativas, las personas trabajadoras, no compartirán herramientas de trabajo u objetos personales.
6. En todas las áreas de trabajo se favorecerá la ventilación natural, sobre todo en espacios comunes o de mayor concentración de personas.
7. La Dirección de Servicios Generales deberá colocar, en puntos visibles, la señalética sobre las medidas de protección a la salud en todas las áreas comunes.
8. La Dirección de Recursos humanos establecerá un control de ingreso de proveedores y contratistas, con el fin de prevenir el riesgo de contagio originado en personas ajenas al centro de trabajo.

6.2.4. Uso de equipo de protección personal (EPP).

El equipo de protección personal es el conjunto de elementos y dispositivos diseñados específicamente para proteger al servidor público en contra agentes o factores que impliquen el riesgo de contagio de COVID-19.

En atención a lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos, dotará a todos los servidores públicos del equipo de protección personal, que consistirá esencialmente, en cubrebocas, protección facial o careta y en su caso guantes, atendiendo a las funciones propias del servidor judicial.

7. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

El titular de cada centro de trabajo deberá constatar la correcta implementación de todas las medidas, poniendo en conocimiento de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de cualquier situación que incida en el cumplimiento de esta estrategia.

1. Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel en todas las áreas de trabajo.
2. Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el centro de trabajo.
3. Establecer un mecanismo de seguimiento de personas a su cargo, en aislamiento.



Las Secretarías General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia, y Ejecutiva, así como la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, llevarán el monitoreo de las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el centro de trabajo.

La Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, llevará un registro y seguimiento del personal en aislamiento.